

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 33

*Referencia:*

*Año:* 1919

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-03-1919

*Título:* POR LA CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO DE PERMUTA CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA SEÑORA GENARINA GUARDIA VIUDA DE DE LA GUARDIA

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 03049

*Publicada el:* 14-03-1919

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Contratos públicos, Contratos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.394

*Rollo:* 199

*Posición:* 412

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVI

PANAMA, 14 DE MARZO DE 1919

Número 3049

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle II, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública.

1914 a favor de Josefa Velarde viuda de Paredes y Elida García de Paredes sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 575 de 31 de Agosto de 1907, por la cual Josefa Velarde de Paredes, vende a Elida García de Paredes la mitad de un solar, dos bodegas y una casa situada en esta ciudad por la suma de B. 3,500.00

Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado 1.º del Circuito de Panamá, por la cual el señor J. Gregorio Duque se constituye fiador para responder de las costas que se causen al señor Gerardo Ortega en el juicio ordinario que sigue contra los sucesores de J. Gabriel Duque.

Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá en la cual consta la razón comercial de G. Cecilia L. Myers.

Escritura número 1348 de 11 de Diciembre en curso, por la cual Matilde Jiménez constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la expropiación de Alejandro Levy.

Escritura número 62 de 31 de Julio de 1890, por la cual Catalina L. de Paredes vende un solar con lo edificado a Josefa W. de Paredes.

## RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 13 de Diciembre de 1918.

Oficio número 418 de 22 de Octubre último del Juez 3.º del Circuito, en el cual ordena al Registrador cancelar la inscripción del auto de secuestro decretado por ese Juzgado contra propiedad del menor José Alcides Espino.

Escritura número 87 de 26 de Noviembre de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Las Filipinas» situado en San Francisco Venegas a Nathaniel Isaac Hill.

Oficio número 3031 de 13 de los corrientes por el cual el señor Juez Segundo Municipal ordena la cancelación del secuestro ordenado en oficio de 31 de Agosto último.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 c. ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folio que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**ALEJANDRO TAPIA.**

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. ALZAMORA.**

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 27 de 26 de diciembre de 1918 por la cual se impone una multa de \$500	500
Resolución número 28 de 2 de diciembre de 1918 por la cual se impone una multa de \$500	500
Resolución número 29 de 2 de diciembre de 1918 por la cual se impone una multa de \$500	500
Resolución número 30 de 2 de diciembre de 1918 por la cual se impone una multa de \$500	500
Antes ordinarios	500

## PODER LEGISLATIVO

LEY 35 DE 1919  
(DE 7 DE MARZO)

Por la cual se aprueba un contrato de permuta celebrado entre el Gobierno Nacional y la señora Genarima Genarima viuda de de la Guardia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

### DECRETA:

Artículo único. Apruébese en todas sus partes el Contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la señora Genarima Genarima viuda de de la Guardia, por el cual se permuta un terreno de propiedad de dicha señora, situado en la carretera de Juan Díaz, por un globo de terreno de 200 hectáreas, con sus construcciones, etc.

este punto se sigue por dicha maten ganias sobre hasta encontrar un punto (N.º 10), correspondiente a la esquina Noroeste del lote de propiedad del señor Peter Pitter y desde este punto se sigue por una recta de sesientos cincuenta y seis metros (556) de largo que sirve de lindero con dicha propiedad hasta volver al punto A7 que sirve de punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de dicho terreno, cuyos linderos son:

Por el Norte, el río Matías Hernández por el Sur, la carretera que conduce de Panamá a Juan Díaz, por el Oeste, propiedad perteneciente al señor Peter Pitter; y por el Oeste, predio del Gobierno Nacional.

Este globo de terreno forma parte de la hacienda «Santa Elena», inscrita en el Registro como finca número doscientos veinte y dos (222), en la Sección de Panamá. Tiene nueve (9) tolas ciento dos (102).

SERVIDA: El señor Juan Bautista Sosa, en nombre y representación del Gobierno Nacional, en su carácter de Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento, en cambio del globo de terreno descrito en la escritura anterior, constituye a favor de la señora Genarima Genarima viuda de de la Guardia, título translativo de dominio sobre un globo de terreno perteneciente a la Nación, que mide dos mil hectáreas (2,000 hts.) dividida a orillas de la carretera de Juan Díaz, con sus construcciones, etc.

Totales	6	19	20	13	16	8	14	10
---------	---	----	----	----	----	---	----	----

Panamá, 31 de Octubre de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1918.

## PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres			Mujeres	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
LAS TABLAS					3						
Bavaro						4			2	2	
El Cocai											
El Pedregoso											
Pablos abajo	3	1	5	5							
El Quemado											
El Sesteadero						1				1	
La Palms											
La Tota											
Calle Rico											
Los Santos	1	5	4	3		3	4	2	4		
Las Ventas											
Subabarrancó											
CGARARE	1	5	8	9	2	7	1	6	2		
LOS ASIENTOS											
MACARACAS											
POCRI	1	5	1	4		1	2	2	1		
Laja Mina											
Perilla											
Pomasí						1				1	
Marivé											
Tonosí		2		4		2	3	3	2		
Totales	11	22	17	26	5	19	10	16	13		

Panamá, 31 de Octubre de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

cientos treinta y tres (533), suscientos treinta y dos (532), suscientos treinta y uno (531), suscientos treinta (530), suscientos veintinueve (529), suscientos veintiocho (528), suscientos veintisiete (527), suscientos veintiseis (526), suscientos veinticinco (525), suscientos veinticuatro (524), suscientos veintitres (523), suscientos veintidós (522), suscientos veintiuno (521), suscientos veinte (520), suscientos diez y ocho (518), suscientos diez y siete (517), suscientos diez y seis (516), suscientos diez y cinco (515), suscientos diez y cuatro (514), suscientos diez y tres (513), suscientos diez y dos (512), suscientos diez y uno (511), suscientos diez (510), suscientos nueve (509), y de allí al mojon número suscientos ocho (508), que sirvió de punto de partida, quedando así descrito el perímetro del polígono que encierra un área total de dos mil hectáreas (2000 hrs.), cuyos linderos a la redonda son: Por el Norte, Lago de Gatún por el Sur, tierras nacionales; el Est. Lago de Gatún y reserva nacional y por el Oeste, Lago de Gatún y reserva nacional. El lote de terreno aquí descrito forma parte de uno de veinte mil hectáreas (20,000 hrs.) que el Gobierno Nacional se reservó 4 orillas del Lago de Gatún, por Decreto número cuarenta (40) de mil novecientos diez y siete (1917).

**TERCERA.** Los gastos de esta escritura, así como los de una copia para la Nación son por cuenta de la señora Genarina Guardia viuda de la Guardia.

Los documentos que autorizan el presente contrato de permuta quedan arreglados al Protocolo, y copiados textualmente dicen así:

\*República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Fomento.— Sección Primera.— Número cuarenta y uno (41).— Panamá, 17 de Septiembre de 1917, de mil novecientos diez y siete (1917).

El Poder Ejecutivo, por medio de la Resolución número sesenta y uno (71) de primero (1º) de Diciembre de mil novecientos catorce (1914), autorizó al Secretario de Fomento para que en nombre del Gobierno de la República aceptara la permuta condicional que para el establecimiento de una Escuela Experimental

Debido a la difícil situación del Tesoro, que causa anomalías han producido, el Ejecutivo se ha visto en la penosa necesidad de clausurar la Escuela de Agricultura y esta vez razón puede tal vez obligarlo a clausurar más tarde la Estación Experimental establecida en el terreno cedido con ese objeto exclusivo por la señora viuda de la Guardia.

Una vez que esto suceda habrá ocurrido el caso previsto en la cláusula de que se ha hecho mención y surgirá de consiguiente, a favor de la donadora, de acuerdo con el artículo 1º quinto, cuarenta y cuatro (1544) del Código Civil arriba citado el derecho a la restitución de la finca donada.

Con este motivo, don Santiago de la Guardia, en su carácter de mandatario de don Genarina viuda de la Guardia, en memoria de fecha veinte y siete (27) de Julio próximo pasado expone que ha sido informado que el Poder Ejecutivo tiene el propósito de modificar el objeto exclusivo para el cual fue hecha la referida donación, y a fin de que la Nación pueda proceder con toda libertad con el dueño y señor del terreno, propone al Gobierno la permuta de la finca en referencia por un lote de dos mil hectáreas (2000 hrs.) de terrenos baldíos situados a orillas del Lago de Gatún, en jurisdicción del Cir. Provincia de Colón. Agradece el señor de la Guardia, que el terreno condicionalmente donado vale diez mil baldíos (B. 10,000.00) como puede compararse con las ventas hechas en las inmediaciones, hecho que se le acredita debidamente, y que el lote que está dispuesto a aceptar en cambio tiene actualmente el valor nominal de cinco baldíos (B. 5,000) hectáreas, que le asigna el Decreto número cuarenta (40) de cuatro (4) de Mayo último, y que hasta hace poco era sólo de un baldío cincuenta centésimos (B. 1.50) la hectárea. En vista de las sumas ingentes que el Gobierno ha invertido en la construcción de edificios y demás mejoras realizadas en el terreno condicionalmente donado por la señora viuda de la Guardia, es muy claro que sería en extremo perjudicial para los intereses nacionales la restitución de la expresada finca, a lo cual, sin embargo, debe darse derecho la donadora

donde se halla establecida la Escuela Correccional de Menores, por un lote de terreno de dos mil hectáreas (2,000 hectáreas) en el Corregimiento de Cirí, Provincia de Colón, en las inmediaciones del Lago de Gatún.

La parte pertinente de la expresada Resolución dice así:

**SE RESUELVE:**

Llevar a cabo la permuta de que trata esta providencia y autorizar al Secretario de Fomento para que firme, a nombre del Gobierno, la escritura correspondiente en la cual se insertará esta Resolución y se determinará con toda claridad los linderos y dimensiones de los terrenos permutados.

El Ingeniero encargado de la demarcación del globo de terreno que se reserva el Gobierno en las inmediaciones de Gatún demarcará asimismo el lote de dos mil hectáreas (2,000 hectáreas) que se cede por esta Resolución a doña Genarina Guardia viuda de la Guardia.

No habiendo ya disponible, sin embargo, esa cantidad de terreno al margen del Lago de Gatún, por haber sido esos terrenos adjudicados a particulares, y debiendo el Gobierno cumplir el compromiso contraído en la Resolución antedicha, es necesario ceder a doña Genarina Guardia viuda de la Guardia el lote de terreno a que tiene derecho, del globo de veinte mil hectáreas (20,000 hectáreas) que en ese lugar se reservó el Gobierno por Decreto número cuarenta (40) de mil novecientos diez y siete (1917).

En tal virtud,

**SE RESUELVE:**

El Agrónomo General señalará y demarcará para doña Genarina Guardia viuda de la Guardia un lote de dos mil hectáreas (2,000 hectáreas) en el plano oficial respectivo dentro de las veinte mil hectáreas (20,000) que se ha reservado el Gobierno en las inmediaciones del Lago de Gatún.

Regístrese y comuníquese.

E. S. D.

Yo, Narciso Castillo, mayor de edad, panameño, viudo, agricultor, vecino del caserío del Quilú (Pedas) de tránsito en esta ciudad, ante usted con el debido respeto me presento y expongo: Que de acuerdo con el artículo 103 del Código Fiscal vigente, se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno baldío de propiedad de la Nación, de una extensión de diez hectáreas aproximadamente, ubicadas en el lugar denominado «Quebrada del Pavón», con los siguientes linderos: Norte, «Quebrada del Pavón»; Sur, río de Pedasí; Este, río del mismo nombre; y Oeste, montes libres.

Para comprobar que no soy dueño de tierras por ningún título en el territorio de la República y que el globo de terreno aquí descrito es libre de propiedad nacional, lo adjunto al presente escrito declaraciones extrajudiciales, todas ante el Juez Municipal del Distrito de Pedasí.

Espero de usted, señor Administrador, acogida esta solicitud y le dé el trámite correspondiente.

Dicho terreno lo denuncié en lo sucesivo «La Isla».

Las Tablas, 25 de Noviembre de 1918.

A ruego de Narciso Castillo que dice no sabe firmar, lo hace,

N. Villal.

El Administrador P. de Tierras,

Agustín Deberrea,

Manuel I. López, Oficial Escribiente.

Concederá con su original esta primera copia que expido en seis fojas para la señora doña Genarina Guardia viuda de la Guardia, en Panamá, los catorce días del mes de Agosto de año de mil novecientos diez y ocho (1918).

FRANCISCO A. FALCO

Notario Público Número Primero.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos diecinueve.

El Presidente,

E. A. JIMÉNEZ

El Secretario,

José Ángel Custis

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Fomento.— Panamá, Marzo 7 de 1919.

Pabíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ.

**Poder Ejecutivo Nacional**

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**RESOLUCION NUMERO 331**

por la cual se le concede rebaja de pena al preso Dionisio Jurado.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Segunda.— Resolución número 331.— Panamá, Febrero 19 de 1919.

Dionisio Jurado, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo se le rebaje la tercera parte de la pena de siete meses y medio de prisión a que fue condenado en sentencia de veintiséis

1º A construir además los cordones de la calle Cirriola en el cajalillo hasta su encuentro con la Avenida Norte

2º A considerar el plano mencionado como parte de estas especificaciones y cerrarse, por lo tanto, a las dimensiones y distancias indicadas en él.

3º A construir las dos líneas de cordones de la Avenida del Mar de veintidós pies (22) aparte, en lugar de 18 1/2 pies (diez y ocho pies con ocho décimos) como especifica el plan antedicho.

4º Usar concreto de «Portland» en barriles; arena gruesa libre de toda impureza; piedra blanda no menor de un cuarto de pulgada ni mayor de pulgada y media también limpia, y agua de acueducto de la ciudad.

5º A usar concreto mezclado en las proporciones de 1, 2, 4. Esto es, dos partes por volumen, de arena y cuatro (4) de piedra por cada una de cemento.

6º A construir los cordones de modo que al promover las fortugas, tres días después de vaciado el concreto, éstos presenten una superficie lisa y a repellar esta misma superficie donde no resulte convenientemente acabada.

7º A permitir la inspección del empedrado del Gobierno encargado de vigilar la construcción.

8º A entregar los cordones terminados dentro de los... días siguientes a la aprobación del contrato.

9º A pagar multa de... BALBOAS (B. ....) por cada día de demora.

10º El contrato que se celebre necesita para su validez de la aprobación del Ilustre señor Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Patnamá, 18 de Febrero de 1919.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

PEDRO A. DIAZ.

**DILIGENCIA**

practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, Diciembre 26 de 1918.

En esta fecha ha presentado el señor Rosendo Jurado V. este libro para pagar el impuesto respectivo destinado por el Mayor de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de PAW SANG CHONO & Co. LIMITADA.

Consta de 136 fojas que computadas a razón de dos centésimos de balboa (B. 0.02) cada una, hacen un total de B. 2.72, suma que ha sido consignada en catorce libranzas de la casa de comercio centésimos (B. 0.20) cada una (B. 2.80) los cuales se adhieren a la primera foja de este libro de conformidad con el artículo 395 del Código Fiscal.

De esta diligencia se comparará una copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en el periódico Oficial.

El Administrador Provincial de Hacienda,

ARTURO PRADO B. ZENÓN NÁVALO.

El Juez Primero del Circuito, ZENÓN NÁVALO.

El Secretario, José Antonio Grimas.

**DILIGENCIA**

practicada en el libro Mayor de unos comerciantes.

Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, Enero 10 de 1919.

En esta fecha se ha presentado en esta oficina los señores Surgeon Brothers, para el pago respectivo, este libro destinado a ser el Mayor de su casa de comercio que gira en esta ciudad con la razón social de Surgeon Brothers.

El Administrador Provincial de Hacienda.

ARTURO PRADO B. El Juez Primero del Circuito, ZENÓN NÁVALO.

El Secretario, José Antonio Grimas.

**AVISOS OFICIALES**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.

Cita. Hámba y emplaza a la señora Gasne Saramita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo M. A. Auerbach.

David, Enero 24 de 1919.

El Juez, A. DE FRY.

El Secretario, Francisco Cozzarelli R.

**EDICTO**

El Administrador de Tierras de Los Santos.

RACI FARRER: Que el señor Benjamín Soriano, ha solicitado ante este Despacho el título de propiedad gratuita de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras:

Yo, Benjamín Soriano, ciudadano panameño, natural y vecino de este Distrito, ante usted comparezco y digo: He habido y comprendido y favorecido en la gran que a todo ciudadano en mi caso otorga el artículo 104 del Código